

PROGRAMA DE FORMACIÓN

CAMPESINADO CON DERECHOS: ¡SEMBRANDO IDENTIDAD, COSECHANDO PAZ!

Módulo 2
Territorialidades campesinas
y figuras de ordenamiento



CONSTRUYENDO **PAZ**
CON EQUIDAD
DESDE **NARIÑO**

CAMPESINADO CON DERECHOS: ¡SEMBRANDO IDENTIDAD, COSECHANDO PAZ!

Módulo 2 Territorialidades campesinas y figuras de ordenamiento



CONSTRUYENDO **PAZ**
CON EQUIDAD
DESDE **NARIÑO**



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

Vicerrectoría Académica
Instituto de Estudios
Interculturales



CAMPESINADO CON DERECHOS: ¡SEMBRANDO IDENTIDAD, COSECHANDO PAZ!

MÓDULO 2: TERRITORIALIDADES CAMPESINAS Y FIGURAS DE ORDENAMIENTO

- © Centro de Investigación y Educación Popular/ Programa por la Paz (Cinep/PPP)
- © Instituto de Estudios Interculturales, Pontificia Universidad Javeriana de Cali
- © Fundación Humanismo y Democracia (H + D)
- © Fundación del Suroccidente y Macizo Colombiano (Fundesuma)/Comité de Integración del Macizo Colombiano (CIMA).

Director
Luis Guillermo Guerrero Guevara

Subdirector
Marco Fidel Vargas Hernández

Coordinador en Terreno
Camilo Andrés Hernández Barreto

Participaron en la elaboración de este módulo
Tatiana Cuenca Castelblanco
Equipo Tierras y Derecho al Territorio

Consultora
Catalina Serrano Pérez

Relatores de los talleres
Esteban Coronel
Natalia Osejo

Cinep/Programa por la Paz
Carrera 5 n.º 33B-02
PBX: (57-1) 2456181
Bogotá, D.C., Colombia
www.cinep.org.co

Primera edición
Octubre de 2019
Bogotá, D.C., Colombia

Impreso en Colombia /
Printed in Colombia

ISBN: 978-958-644-271-8

Equipo de producción editorial

Coordinación editorial
Edwin Parada Rodríguez
Rocío Cely Herrera

Corrección de estilo
Palabras con Estilo

Diseño
Equilibrio Gráfico Editorial Ltda.

Diagramación
Juanita Giraldo Polanco

Impresión
DGP Editores S.A.S.

Esta publicación hace parte del convenio “Construyendo Paz con Equidad desde Nariño” y es posible gracias al apoyo de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). El contenido de la publicación es responsabilidad exclusiva del Cinep/Programa por la Paz y no refleja necesariamente la opinión de AECID, Fundesuma o Pontificia Universidad Javeriana. Su contenido puede ser utilizado total o parcialmente siempre y cuando se notifique y se cite como fuente al Cinep/PPP.



CONTENIDO

	Campesinado con derechos: ¡Sembrando identidad, cosechando paz!	5
	Introducción	9
	Objetivos para el aprendizaje	11
	Acercamiento a algunas figuras de ordenamiento territorial	13
	Preguntas para la reflexión	17
	Análisis	18
	La conservación ambiental y la presencia humana	19
	Sobre la delimitación de páramos	22
	Sobre la política minera	23
	Territorialidades campesinas	24
	Aprendizajes significativos	29
	¿Cuáles fueron las reflexiones más importantes de las discusiones que se dieron durante las sesiones de formación?	29
	¿Cuáles fueron las inquietudes o preocupaciones más frecuentes que manifestaron los participantes?	29
	¿Qué propuestas realizaron los participantes para la garantía de sus derechos?	30

	Ejemplos de actividades pedagógicas y de reflexión para profundizar colectivamente en el tema	33
	Identificación cartográfica de conflictos territoriales originados por los usos y vocaciones del suelo	33
	Ejercicio de imaginación política	34
	Referencias	37



CAMPESINADO CON DERECHOS: ¡SEMBRANDO IDENTIDAD, COSECHANDO PAZ!

La serie de módulos que aquí se presenta recoge las memorias del Diplomado “Campesinado con derechos: ¡Sembrando identidad, cosechando Paz!”, que se desarrolló en 2017 y 2018 en veredas y municipios que hacen parte del Territorio Campesino Agroalimentario del Macizo, en el marco del programa de formación en exigibilidad de derechos del Convenio Construyendo Paz con Equidad desde Nariño.

Al frente de su planeación y realización estuvieron el Comité de Integración del Macizo Colombiano (CIMA Nariño) y el Centro de Investigación y Educación Popular/Programa por la Paz (Cinep/PPP), en alianza con el Instituto de Estudios Interculturales de la Universidad Javeriana de Cali (IEI).

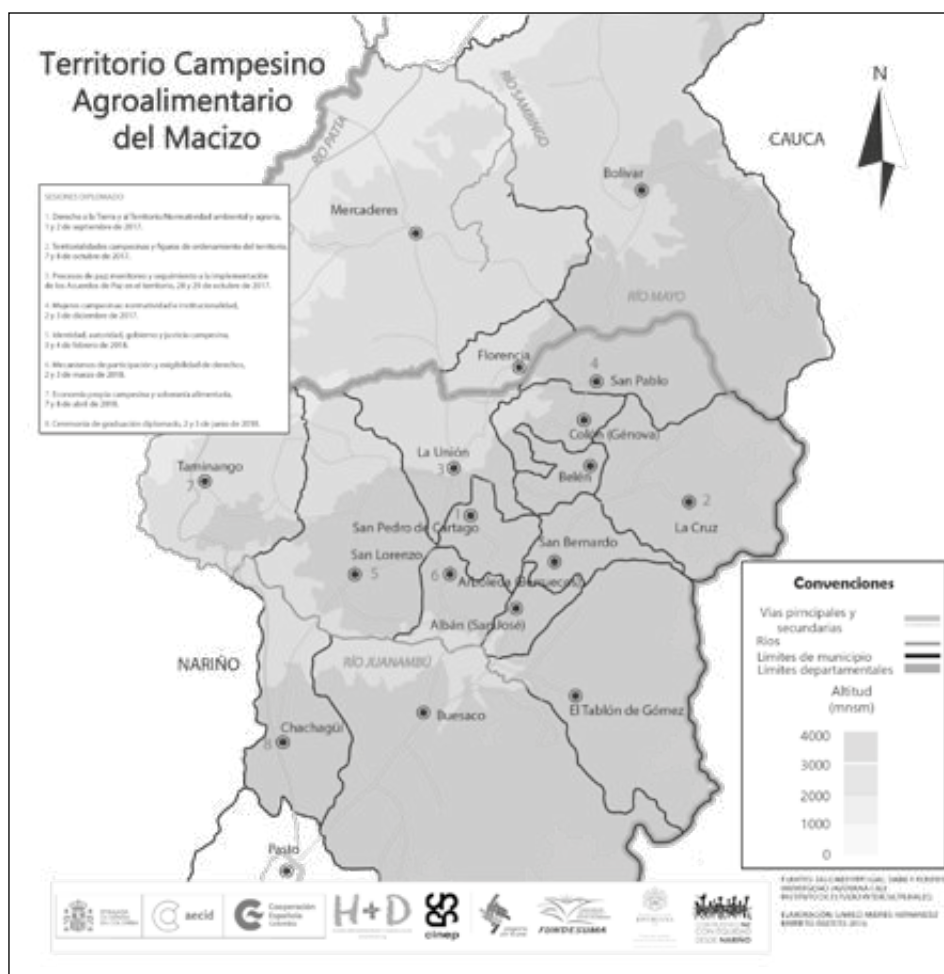
5

El objetivo general del Diplomado fue fortalecer las apuestas territoriales de paz y ordenamiento propio del territorio de las comunidades y organizaciones campesinas maciceñas, procurando estimular el pensamiento propio y la reflexión situada de las y los participantes sobre la garantía de sus derechos. Cerca de cuarenta líderes, hombres y mujeres, de la Junta de Gobierno del Territorio Campesino Agroalimentario del Sur del Cauca y Norte de Nariño, y de otras organizaciones de base, recorrimos Cartago; La Cruz; La Unión; San Pablo, en la vereda Alto Llano; San Lorenzo; la vereda El Volador en Arboleda; Taminango, en la vereda El Páramo; para finalizar en Chachagüí en la clausura, graduación y reflexión final.

En sesiones de día y medio reflexionamos sobre el derecho a la tierra y al territorio; territorialidad, identidad y gobierno propio campesino; Reforma Rural Integral de los Acuerdos de Paz; derechos de las mujeres rurales y campesinas; mecanismos de participación y exigibilidad de derechos; y economía propia campesina y soberanía alimentaria. Toda esta experiencia se recoge en cuatro módulos que conforman esta serie:



- Derecho a la tierra y al territorio.
- Territorialidades campesinas y figuras de ordenamiento.
- Derechos de las mujeres campesinas.
- Reconocimiento de los derechos campesinos.

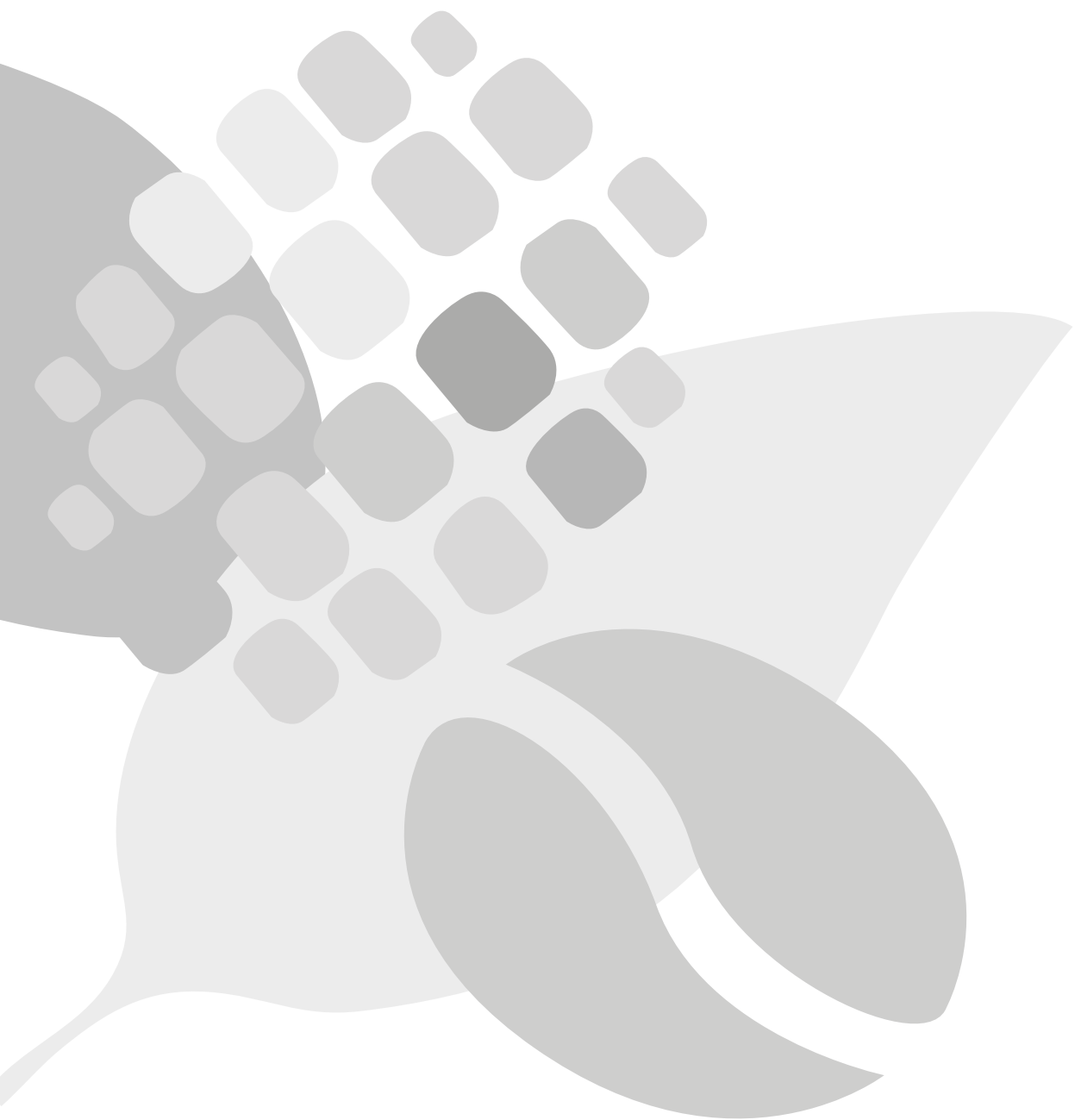


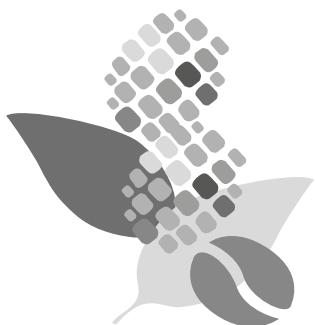
Esperamos que la publicación de esta serie sume a las propuestas de reconocimiento social, político y cultural del campesinado, y a la movilización y acción colectiva de las organizaciones que en el Macizo caminan defendiendo los bienes comunes, la naturaleza, la producción de alimentos y los derechos campesinos. ☯



Organizaciones participantes

Arboleda	Grupo Semillas de Paz
	Escuela Agroambiental El Volador
	Asociación Agroambiental y Cultural CIMA Arboleda (AACCA) (Rosafiorida)
Belén	Junta de Acción Comunal de Belén
	Asociación de Productores Agropecuarios y Ambientales de Belén (Asoagrobelen)
Colón Génova	Escuela Agroambiental Villanueva
	Escuela Agroambiental El Helechal
	Asociación de Trabajadores Campesinos de Nariño (ASTRACAN) – Marcha Patriótica
Florencia (Cauca)	Asociación de Grupos Cafeteros de Autogestión (ASOCAFE)
La Cruz	Comité Agrario La Cruz
	Asociación de Productores de Granadilla del Corregimiento de San Gerardo (ASOGRANA)
La Unión	Grupo Asociativo Unidad Social
	Grupo Asociativo Anhelos Vienteño
	Escuela Agroambiental Nuevo Futuro
	Sueños Campesinos
	Junta Comunal La Pradera A
	Grupo Nuevo Porvenir
Norte de Nariño	Comité de Integración del Macizo (CIMA)
Pasto	Fundación del Sur Occidente y Macizo Colombiano (Fundesuma) – CIMA Nariño
San Lorenzo	Escuela Agroambiental Huellas
	Red Social de Familias Lorenceñas Las Gaviotas
	Escuela Agroambiental Sembradores de Vida y Libertad
	Escuela Ambiental Soñando Nuevo Futuro
San Pablo	Coordinación de Mujeres Sampableñas
	Jóvenes Nuevo Futuro
Territorio Campesino Agroalimentario del Macizo	Junta de Gobierno Campesino del TCAM
Taminango	Asociación Agroambiental y Cultural de Taminango (ASACT)





INTRODUCCIÓN

Ordenar el lugar donde se vive es una de las principales acciones de soberanía que los pueblos ejercen sobre sus territorios. A través de este ejercicio, es posible saber con claridad qué hay en el territorio en términos de personas, grupos y bienes naturales, así como qué actividades se desarrollan allí y cómo se articulan entre sí y hacia afuera. Esto permite tomar decisiones sobre los lugares más adecuados para cada actividad, de manera que se protejan ecosistemas estratégicos y se garantice el bienestar de las poblaciones a través de la ejecución de sus planes de vida a largo plazo.

En este sentido, el Ordenamiento Territorial (OT) es un ejercicio complejo, que involucra las dimensiones sociales, productivas, culturales, medioambientales y políticas, entre otras, por lo que requiere que se tengan en cuenta múltiples actores y puntos de vista. El OT es entonces un campo de disputa entre diferentes proyecciones e intereses puestos sobre el territorio, las cuales provienen de actores con diferentes capacidades de enunciación, que pueden estar presentes, o no, en el territorio.

9

Al ser una estrategia de gobierno importante, el Estado nacional ha formulado toda una serie de normas constitucionales y regulaciones legales que definen qué es el OT y establece la forma de llevarlo a la práctica a través de instrumentos de planeación como esquemas y planes de ordenamiento territorial, planes de desarrollo y otras políticas ambientales y sectoriales. En términos ideales, este andamiaje debería fomentar el desarrollo equitativo del país, a través de la relación armónica entre diferentes dimensiones y escalas del territorio nacional.

En la realidad el ordenamiento de los territorios suele generar tensiones entre el nivel central y el local, pues desde el primero suelen imponerse visiones de desarrollo excluyentes que niegan o impiden las formas tradicionales de vida de las personas que habitan los territorios. Es el caso de la minería, la extracción de hidrocarburos o los monocultivos. Además, estas



iniciativas no ofrecen respuestas a problemas históricos no resueltos como la alta concentración de la tierra, la sobreexplotación de los suelos para la ganadería, el conflicto armado o el desplazamiento forzado de campesinos pobres hacía zonas de frontera agraria altamente biodiversas.

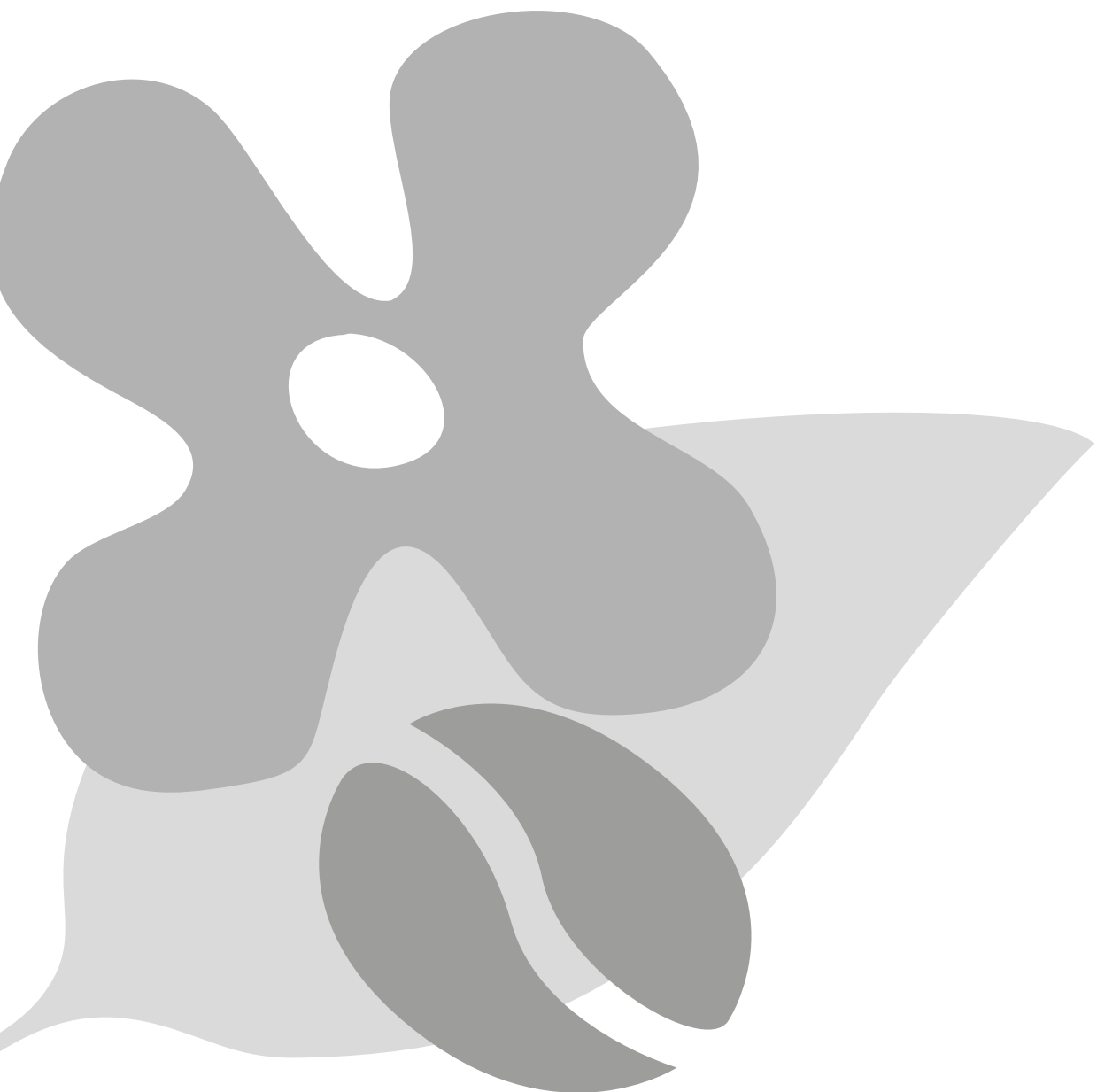
Es por esto por lo que diversas comunidades locales han conceptualizado y construido estrategias diferentes de ordenamiento y gobierno autónomo de sus territorios, a través de las que buscan proteger la naturaleza, así como sus formas de vida, cultura y manifestaciones productivas, es decir, sus territorialidades propias. Algunas de estas figuras de autogobierno son reconocidas por el Estado, como lo son los resguardos indígenas, los consejos comunitarios o las zonas de reserva campesina; otras no, como los territorios campesinos agroalimentarios. En todos los casos, se establecen en figuras de hecho que buscan una articulación con las regiones y la nación en la toma de decisiones sobre sus territorios y la protección de ecosistemas de vida que benefician a todos los colombianos, constituyéndose, de esta forma, en aportes valiosos para el desarrollo equitativo del país y la construcción de paz.

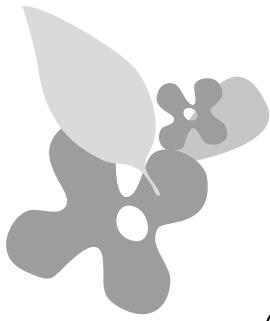


OBJETIVOS

PARA EL APRENDIZAJE

- ❖ Conocer y analizar las diferentes figuras y propuestas de ordenamiento de los territorios.
- ❖ Identificar los principales conflictos surgidos en el ordenamiento de los territorios.
- ❖ Generar propuestas para el fortalecimiento de las propuestas campesinas de ordenamiento territorial.





ACERCAMIENTO A ALGUNAS FIGURAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Existen diferentes figuras y herramientas que sirven de soporte al ordenamiento del territorio nacional, por ejemplo, los entes territoriales como los municipios están encargados de construir los planes de ordenamiento territorial, que en los municipios más pequeños se llaman planes básicos de ordenamiento territorial (municipios con población entre 30 000 y 100 000 habitantes) o esquemas de ordenamiento territorial (municipios con población inferior a 30 000 habitantes). Igualmente, existen diferentes figuras de zonificación ambiental y de gobierno del territorio que es clave conocer, pues son determinantes en el ordenamiento y gobierno del territorio nacional. Algunas de estas son:

13

Parques Nacionales Naturales: Son áreas delimitadas que por sus características naturales, culturales o históricas se reservan para conservar y dar un manejo especial a fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas; perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción; proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental; mantener la diversidad biológica; asegurar la estabilidad ecológica; y proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional. La tierra dentro de cada una de estas zonas es inalienable, imprescriptible e inembargable, y no se pueden adjudicar baldíos en ellas. Tampoco se permiten actividades mineras. Adicionalmente, hay otras categorías denominadas Área Natural Única, Reserva Nacional Natural, Santuario de Fauna y Flora, Santuario de Flora y Vía Parque, que junto con los Parques Nacionales Naturales conforman el Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales. En total, Colombia tiene 59 áreas que conforman el Sistema Nacional de Parques



Nacionales Naturales, de las cuales 43 corresponden a la categoría de Parque Nacional Natural y las restantes a las otras categorías. En Nariño se encuentran: el Parque Nacional Natural Complejo Volcánico Doña Juana-Cascabel en los municipios de San Pablo, La Cruz, San Bernardo y el Tablón de Gómez, así como a Santa Rosa y Bolívar en el Cauca; el Parque Nacional Natural Sanquianga en Mosquera, El Charco, La Tola y Olaya Herrera; los Santuarios de Fauna y Flora Isla la Corota y Galeras y el Santuario de Flora Orito Ingi Ande que está ubicado en el municipio de Orito, Putumayo, en su zona noroccidental, pero también abarca una parte de la zona sur de Pasto y el municipio de Funes.

Zonas de Reserva Forestal: Son áreas orientadas a la protección de recursos naturales renovables, como los bosques, suelos, aguas y vida silvestre. En algunos casos se permite la realización de actividades productivas, siempre y cuando estas no generen impactos graves sobre el medioambiente y se implementen medidas adecuadas para cuidar la reserva. Existen varios tipos de reservas forestales: unas fueron creadas en 1959 por la Ley 2ª, que son en total siete distribuidas por todo el país y tienen carácter nacional, también existen otras creadas a nivel nacional y regional que, dependiendo de su destinación, pueden ser protectoras, productoras y/o protectoras-productoras. Por ejemplo, para Nariño, la Zona de Reserva Forestal Pacífico de Ley 2ª agrupa 22 municipios de Nariño, además existen tres reservas forestales protectoras del orden nacional en Pasto, Ricaurte y Barbacoas y una Zona Forestal Protectora de orden regional en Túquerres.

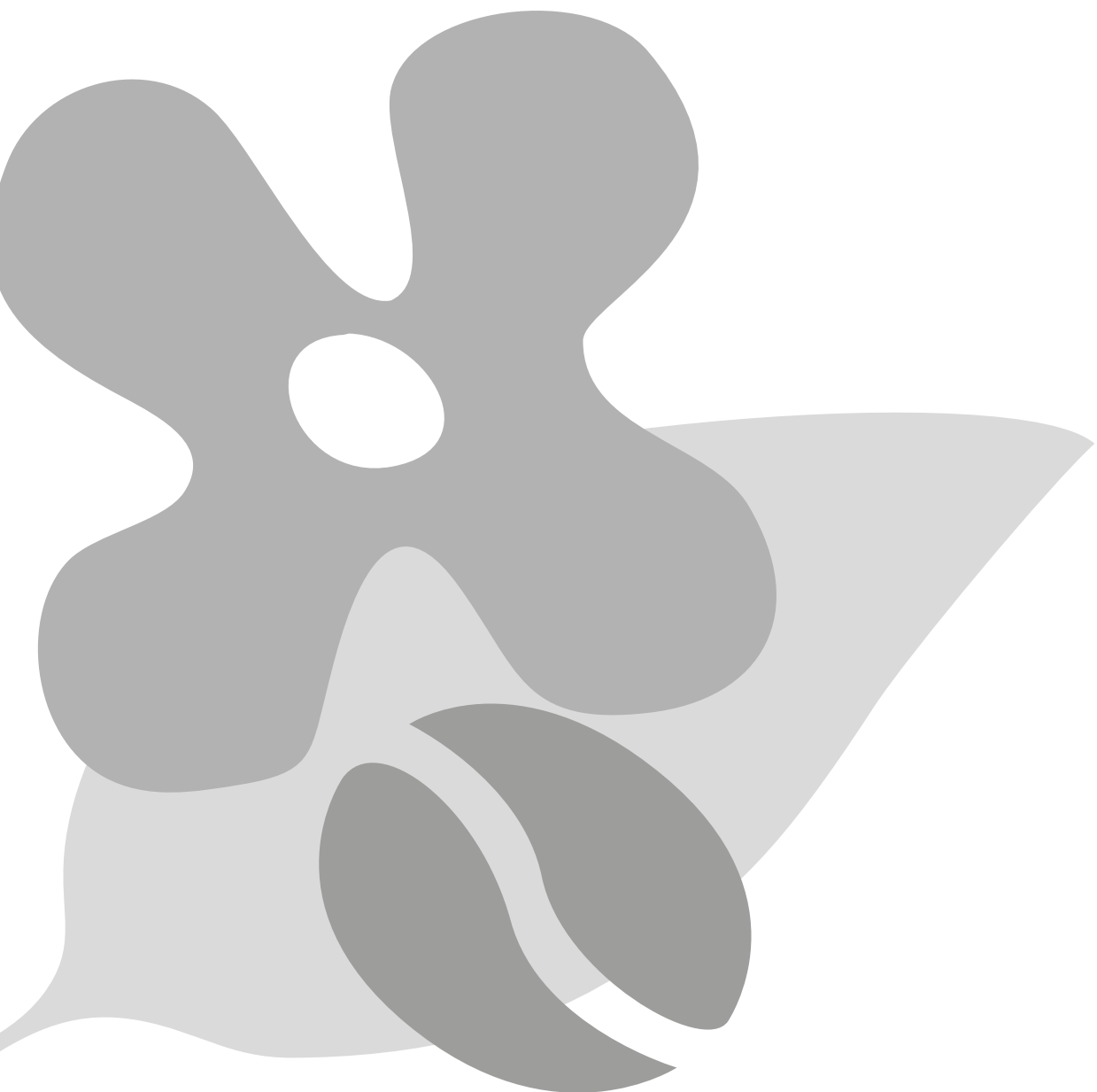
Zonas de Reserva Campesina: Esta figura surgió como propuesta desde organizaciones campesinas y obtuvo su reconocimiento legal a partir de la Ley 160 de 1994. Constituye una figura jurídica y social de ordenamiento territorial que busca la realización de una vida digna para los campesinos a través del pleno ejercicio de sus derechos, la satisfacción de sus necesidades, el respeto por el ambiente o las áreas ecológicamente relevantes, y la protección y promoción de la economía campesina. El principal instrumento de planeación dentro de estas zonas es el Plan de Desarrollo Sostenible que cuenta con un componente de ordenamiento y manejo ambiental del territorio.

Territorios Campesinos Agroalimentarios: Es una figura política de ordenamiento del territorio realizado por comunidades campesinas para el gobierno propio y el buen vivir. Tienen como propósito la búsqueda



del reconocimiento de la territorialidad campesina y del campesinado como sujeto de derechos. Están orientados por un Plan de Vida Digna Campesino que busca constituir relaciones sociales y comunitarias en una relación directa y armónica con la tierra, la naturaleza y el agua, así como fortalecer la economía, la identidad y la cultura campesina. Hasta la fecha no tienen reconocimiento legal.

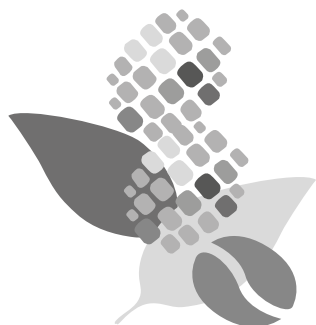
Plan de Vida Digna Campesino: Estos planes son una guía para la acción colectiva que busca garantizar la permanencia en el territorio y la vida digna del campesinado. En su creación participan los diferentes grupos poblacionales de las comunidades campesinas y está pensado a corto, mediano y largo plazo para darle solución a las necesidades ambientales, económicas, sociales y culturales. Así mismo, se conciben como una alternativa al modelo de desarrollo de megaproyectos extractivistas y de agronegocio promovido por los planes de desarrollo gubernamentales.





PREGUNTAS PARA LA REFLEXIÓN

- ¿De qué forma el ordenamiento del territorio afecta el desarrollo de mi plan de vida personal y familiar?
- ¿De qué forma mi plan de vida personal, familiar y comunitario, basado en formas de vida campesina, debe verse reflejado en el ordenamiento de nuestro territorio?
- ¿Cuál es el objetivo de construir nuestro plan de vida digna campesino? ¿Cómo lo vamos a hacer?
- ¿Cuál es el objetivo de construir Territorios Campesinos Agroalimentarios?



ANÁLISIS

Uno de los objetivos centrales del Ordenamiento Territorial es establecer un uso adecuado de los suelos, de manera que se alcance una distribución equitativa de los beneficios y las oportunidades asociadas a dichos usos o actividades. De la mano con esto, es crucial la protección y conservación de los ecosistemas naturales estratégicos para la vida humana. Más allá de las discusiones técnicas sobre el uso adecuado para determinadas áreas, el ordenamiento territorial responde a decisiones políticas, por lo que es importante tener presente cuál es el modelo de desarrollo que se orienta desde el gobierno nacional y cuáles son las políticas y los proyectos que se implementan a partir de este. Al respecto, durante las últimas dos décadas los gobiernos nacionales han asumido una política de desarrollo marcada por la apertura económica, que disminuye las facultades del Estado y explora nuevos territorios para la extracción de recursos minero-energéticos destinados mayormente a la exportación.

De hecho, un análisis del ordenamiento del territorio en Colombia da cuenta de que existen profundas tensiones entre diferentes figuras de ordenamiento, proyecciones y disposiciones de uso del territorio. Dentro del sector rural concretamente, pueden identificarse tres dimensiones complementarias de importancia central, entre las que se generan diferentes situaciones de articulación o tensión respondiendo a cada contexto local. Estas son la dimensión del territorio visto como una fuente de recursos minero-energéticos, la dimensión del territorio visto como un santuario natural, y la dimensión del territorio entendido como el hogar de poblaciones humanas que han construido allí territorialidades propias tras muchos años de existencia.

Así, algunas extensiones geográficas están destinadas para la conservación natural y otras para desarrollar actividades productivas como la agricultura, la ganadería o la pesca. El subsuelo, por su parte, ha sido concebido desde las normas nacionales como de propiedad del Estado, y está

dedicado principalmente a la explotación de hidrocarburos o para la extracción minera. En varios casos, a pesar de que la vocación del suelo es una, el uso que se le da en la realidad es distinto. Mientras la protección y administración de los bienes naturales son reguladas por la normatividad ambiental, y los mecanismos de acceso a tierras y procedimientos agrarios son regulados por la normatividad agraria, el uso del subsuelo cuenta con una regulación especial que corresponde a la normatividad que rige al sector minero y petrolero. La mayoría de estos procedimientos son manejados desde el nivel nacional y no existen mecanismos de articulación entre las tres dimensiones.

La conservación ambiental y la presencia humana

Para conocer las diferentes figuras de ordenamiento y conservación ambiental es importante acercarse al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Este sistema comprende el conjunto de áreas protegidas, actores sociales y estrategias de gestión para contribuir a la conservación ambiental del país. Incluye todas las áreas protegidas de gobernanza pública, privada o comunitaria, y del ámbito de gestión nacional, regional o local. Estos lugares cumplen servicios ecosistémicos importantes como lo son: el mantenimiento de reservas de agua dulce, la conservación de la diversidad genética, la regulación de los regímenes de lluvias, la prevención y mitigación de los efectos de desastres naturales (como tsunamis, inundaciones o deslizamientos), así como mantener la estabilidad climática, entre otros. Dentro de las áreas protegidas más destacadas se encuentran: Parques Nacionales Naturales, Reservas Forestales Protectoras, Parques Nacionales Regionales, Distritos de Manejo Integrado, Distritos de conservación de suelos, Reservas de la Sociedad Civil, y Santuarios de Flora y Fauna.

19

Respecto a las siete grandes Zonas de Reserva Forestal, que fueron declaradas a partir de la Ley 2ª en 1959, es importante anotar que muchas de estas áreas han venido presentando cambios significativos a partir del desarrollo de otro tipo de actividades, como sustracciones de partes de estas: es decir, que estas porciones sustraídas ya no se consideran de protección especial. Dentro de los casos en los que es posible adelantar sustracción sobre áreas de Zonas de Reserva Forestal se encuentran los siguientes: i) con fines de adjudicación de tierras a campesinos y campesinas, ii) para la sustracción de las cabeceras municipales y cascos corregimentales y para el desarrollo de actividades

declaradas por la ley como de utilidad pública o interés social que impliquen remoción de bosques, iii) cambio en el uso de los suelos u otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, como por ejemplo, para explotación de minería o petróleo.

Actualmente existen 59 áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales que representan alrededor de 14 268 224 millones de hectáreas de la superficie nacional (marina y terrestre). A diferencia de las Zonas de Reserva Forestal, las áreas que se encuentran dentro de la figura de Parques Nacionales Naturales no se pueden sustraer, ya sean estos de carácter nacional o regional. De tal manera que, una vez han sido declarados Parques Nacionales Naturales, conservan su intención de mantenerse en el tiempo. Las actividades permitidas son exclusivamente: conservación, investigación, educación, recreación, cultura, recuperación y control. Están prohibidas las actividades mineras, industriales, incluso las hoteleras, agrícolas y ganaderas. Sus predios son inalienables, es decir, que no se pueden vender, ni embargar, ni ganar por posesión y tampoco se pueden titular a campesinos o campesinas.

20

Es notorio que las zonas donde se concentra la mayor diversidad biológica del país coinciden con los territorios habitados históricamente por grupos indígenas, afrodescendientes y campesinos, por lo que el ejercicio de zonificación ambiental suele generar zonas de traslape entre estas poblaciones y las áreas de conservación. Estas situaciones generan varios retos de comprensión para los gobiernos locales y nacionales, pues el sentido común suele indicar que estas áreas son ecosistemas prístinos sin presencia humana. Como lo demuestra la evidencia, y varios estudios etnográficos y arqueológicos, en realidad se trata de ecosistemas que se reproducen a través de su estrecha relación con las culturas humanas, las cuales suelen establecer allí formas de intervención y usufructo del espacio que se distancian de las culturas occidentales. El reto, entonces, está en valorar a las culturas humanas y los diversos fenómenos históricos que dieron lugar a su presencia en dicho lugar, a la par que se valoran las características geográficas y naturales de la zona, procurando que la zonificación ambiental no termine imponiéndose sobre las territorialidades humanas.

Aunque existen los Planes Especiales de Manejo como una herramienta que busca concertar el manejo de los territorios de traslape entre las autoridades ambientales y las autoridades comunitarias, son escasas o nulas las experiencias exitosas de este tipo. Igualmente, aunque las

poblaciones indígenas y afrodescendientes cuentan con un reconocimiento especial dentro de la constitución, es importante tener en cuenta que no todos los pueblos indígenas y afrodescendientes cuentan con el reconocimiento legal de sus territorios, lo que les resta posibilidades de interacción legítima con las autoridades ambientales.

Las poblaciones campesinas se enfrentan a un panorama todavía más difícil, pues no cuentan con un reconocimiento legal de sus territorialidades específicas. Es importante tener en cuenta que la histórica concentración de tierras para usos como la ganadería, así como el conflicto armado han generado una dinámica histórica marcada por la expulsión constante de las poblaciones campesinas más pobres hacia las zonas de frontera agraria, es decir, territorios baldíos de bosque o selva con alta biodiversidad.

En términos generales, desde principios del siglo xx el proceso de colonización de la frontera agraria se dio en dos etapas, en la primera, familias campesinas limpiaban los grandes bosques en las fronteras y sembraban las tierras aumentando así su valor, en la segunda, grandes empresarios se apoderaban de estos mismos terrenos aprovechando que los campesinos pobres no contaban con un título de propiedad sobre la misma, de este modo, las adherían a sus grandes posesiones obligando a los campesinos pioneros a reducirse a la figura de arrendatarios o adentrarse más en los bosques. Dichos campesinos eran descendientes de esclavos libertos que se asentaban en las selvas, de indígenas a los que se les había usurpado títulos de propiedad colectiva, o de campesinos pobres –en general– que emigraban hacia zonas cálidas y bajas con la esperanza de mejorar sus condiciones de vida.

Sobre estos territorios los campesinos establecerían procesos de desarrollo autogestionados, respondiendo a la ausencia del Estado con organización comunitaria. Durante la segunda mitad del siglo xx estos territorios alejados de la presencia estatal favorecerían la presencia de actores armados y más adelante el establecimiento de cultivos ilícitos como una estrategia de alivio de las condiciones de pobreza generadas por la violencia y la ausencia estatal. Puede colegirse de esto, que las poblaciones campesinas que habitan actualmente las zonas baldías o de alta biodiversidad han enfrentado situaciones históricas de precariedad que las hacen altamente vulnerables, por lo que el Estado debería establecer medidas de protección y cuidado que tengan en cuenta esta situación especial.



Sobre la delimitación de páramos

Otro escenario donde se pone en evidencia este conflicto es el más reciente ejercicio de delimitación de páramos. Los páramos son ecosistemas que están ubicados en zonas de alta montaña y se consideran fundamentales para la regulación del ciclo hidrológico; pese a que ocupan el 1.7 % del territorio nacional, aportan agua al 70 % de la población. Aunque en términos formales estas áreas cuentan con algunas herramientas legales de protección, en la práctica son varios los vacíos legales que permiten que allí se desarrollen actividades mineras, de extracción de hidrocarburos y agropecuarias. Como parte de un esfuerzo por solventar esta situación, la Corte Constitucional ordenó al Gobierno nacional trazar las fronteras de los páramos en el país, con el objetivo de tener una delimitación clara que permita aplicar prohibiciones y definir actividades permitidas.

La delimitación se enfrenta con muchos retos y requiere, una vez más, de decisiones de carácter más político que técnico. Al no existir una marca natural que indique en dónde empieza el páramo, es necesario decidir si se va a reconocer lo que queda de vegetación nativa y a partir de allí conservar, o si, más bien, debe delimitarse lo que debería ser páramo, incluyendo territorios transformados, lo que afectaría a miles de habitantes de páramo. Después de 35 procesos de delimitación, se concluye que este ejercicio se ha desarrollado sin consultar a las poblaciones locales, por lo que luego de la delimitación, muchas personas quedaron dentro de los límites del páramo, lo que significa que muchas de las actividades que realizan cotidianamente estarán prohibidas, pese a que sus vecinos colindantes no enfrentarían esta situación¹.

La incertidumbre generada por esta situación pone en riesgo tanto las formas de vida campesinas, como la existencia misma de estos ecosistemas que se encuentran altamente amenazados por intereses diversos. La arbitrariedad con la que se ha adelantado el proceso de delimitación de páramos ha generado que muchas organizaciones sociales planteen que las políticas de conservación no van en contra de capital, sino que pueden llegar a favorecerlo.

1 Ahora bien, es clave aquí diferenciar entre grandes proyectos generados con capital foráneo, como las grandes extracciones de carbón y oro que se pretenden desarrollar sobre algunos de ellos por empresas extranjeras. Los monocultivos de papa y cebolla con fuerte presencia de agrotóxicos y las apuestas productivas de pequeños campesinos como el ganado lechero, la minería de carbón artesanal o la agricultura.

Sobre la política minera

El artículo 34 del Código de Minas (Ley 685 de 2001) señala que no se podrá realizar explotación minera en zonas de protección como los Parques Nacionales Naturales, las Zonas de Reserva Forestal, los ecosistemas de páramo y los humedales. Sin embargo, en estas áreas existen varios títulos mineros vigentes, lo cual demuestra la falta de protección que estas áreas han tenido por parte del Estado. Adicionalmente evidencia la falta de coordinación entre las diferentes políticas públicas, instituciones y figuras de ordenamiento que regulan el uso del suelo y el subsuelo, lo cual agrava las tensiones y los conflictos territoriales. Además, la Agencia Nacional Minera, que es la encargada de expedir los títulos mineros, no realiza consulta o concertación con los municipios, ni con las comunidades locales en las distintas fases del proceso minero como lo ordena la ley y lo ha ordenado la jurisprudencia de la Corte Constitucional en diversas sentencias.

Es por esto por lo que las comunidades locales vienen demandando la posibilidad de discutir ampliamente sobre los impactos sociales y ambientales de la minería a través de audiencias públicas ambientales, y la posibilidad de decidir sobre su territorio a través de mecanismos de participación ciudadana, como las consultas populares. La Consulta Popular es una herramienta establecida en el artículo 33 de la Ley 136 de 1994 para garantizar el derecho fundamental a la participación, la cual permite que el pueblo se pronuncie de manera directa sobre asuntos que afectan sus territorios, generando mandatos de obligatorio cumplimiento para sus gobernantes.

23

El punto central de la discusión sobre el alcance de las consultas populares mineras y las decisiones de los entes territoriales municipales tiene que ver con quién toma las decisiones sobre la destinación del subsuelo. Según la normatividad colombiana, el subsuelo le pertenece al Estado, aunque su explotación sea administrada desde el gobierno central. Es por esto por lo que, de acuerdo con la interpretación de la norma que los entes territoriales realizan, comprendiéndose como parte del Estado, estos tendrían injerencia en la toma de decisiones sobre el subsuelo. Los temas de debate pueden resumirse en cuatro ejes: La constitucionalidad o no de las consultas populares, el alcance o facultad de los municipios para tomar decisiones en este tema, los impactos socioeconómicos y ambientales del extractivismo y los efectos y consecuencias de las consultas populares (DeJusticia, 11 de abril del 2018).



Esta discusión llegó a la Corte Constitucional, que previamente había emitido algunas sentencias relacionadas con el tema, y recientemente decidió que sí es el gobierno central quien tiene competencias sobre estos recursos. Este fallo declara entonces que las autoridades territoriales no pueden vetar la explotación de minería e hidrocarburos, que las consultas populares no son el mecanismo de participación ciudadana para este tipo de decisiones, y exhorta al Congreso a crear una normatividad que permita un mecanismo de participación apropiado. Pese a ello, está claro que “las consultas populares sobre temas mineros son constitucionales, están expresamente previstas en la ley, son acordes con las competencias de los municipios y son compatibles con la jurisprudencia constitucional existente hasta el momento” (DeJusticia, 11 de octubre del 2018).

El debate de fondo viene siendo el de la necesidad de crear instancias de participación y concertación para que actores diversos y con diferentes facultades definan el uso del suelo y el subsuelo en los territorios locales. Como lo afirma DeJusticia:

24

La ausencia de una instancia de concertación es lo que ha llevado a las comunidades a utilizar el único mecanismo de participación que les da la ley para ser oídos y tenidos en cuenta: la consulta popular. Hasta que no exista un mecanismo de concertación, la problemática va a seguir. Eliminar la consulta popular en estos temas no soluciona el problema, es un retroceso, pues nos devuelve al lugar en el que los municipios están sujetos a lo que se decida con sus territorios desde Bogotá. (DeJusticia, 2018C).

Territorialidades campesinas

Además de las figuras de ordenamiento territorial que generan disposiciones para el aprovechamiento del suelo y del subsuelo, se encuentran las territorialidades que organizan la habitabilidad del territorio de las comunidades étnicas, dentro de las cuales se destacan los territorios colectivos afrodescendientes y los resguardos indígenas. Por su parte, organizaciones y comunidades campesinas vienen trabajando en la construcción de territorialidades propias, dentro de las cuales se destacan las Zonas de Reserva Campesina y los Territorios Campesinos Agroalimentarios, dos figuras que han surgido de las luchas del campesinado por la exigibilidad

del derecho a la tierra y al territorio, y por la búsqueda de la autonomía y del fortalecimiento de la economía propia.

Las *Zonas de Reserva Campesina*, como proceso de apropiación territorial, tienen como objetivo crear las condiciones para el fortalecimiento de la economía campesina, superar las causas de los conflictos sociales y propender por superar la inequitativa concentración de la propiedad sobre la tierra. También tienen como propósito generar propuestas de desarrollo sostenible, de ordenamiento territorial y de gestión política que facilite la ejecución de las políticas rurales, así como los espacios de concertación social entre el Estado y las comunidades campesinas, garantizando su participación en las instancias de planificación y decisión regional. En general, su principal objetivo es generar las condiciones para el alcance de la paz y la justicia social en los territorios.

Las ZRC tiene reconocimiento en la Ley 160 de 1994 y pueden ser constituidas en regiones donde se adelanten procesos de colonización, o en zonas donde predomine la existencia de tierras baldías, así como en otras áreas geográficas cuyas características requiera el ordenamiento del territorio rural. Si bien no pueden declararse dentro del área de Parques Nacionales Naturales, pueden ser constituidas en sus zonas de amortiguación, donde se lleven a cabo planes ambientales preestablecidos. Además, tampoco pueden ser declaradas en territorios de comunidades indígenas o afrodescendientes, ni en Zonas de Reserva Forestal, salvo que se realice la sustracción. Hasta el momento, se han constituido siete ZRC en el país², pero existen varias solicitudes más para la creación de nuevas ZRC, algunas de las cuales están en espera desde hace más de diez años.

Los *Territorios Campesinos Agroalimentarios* constituyen otra de las figuras que han surgido como producto de las luchas por el reconocimiento de la territorialidad campesina y del campesinado como sujeto de derechos. Son territorios concebidos, habitados y organizados por familias campesinas a partir de un Plan de Vida Digna, en donde se prioriza la producción agropecuaria a pequeña escala para la satisfacción de necesidades propias de las comunidades y para avanzar hacia la seguridad, autonomía y soberanía alimentaria. También se contempla la regulación del

2 Las ZRC constituidas hasta la fecha son: 1. Arenal y Morales. 2. Calamar. 3. Valle del Río Cimitarra. 4. Cabrera. 5. Pato Balsillas. 6. Perla Amazónica y 7. Montes de María.



acceso a los bienes ambientales en condiciones de equidad e igualdad para la preservación de estos.

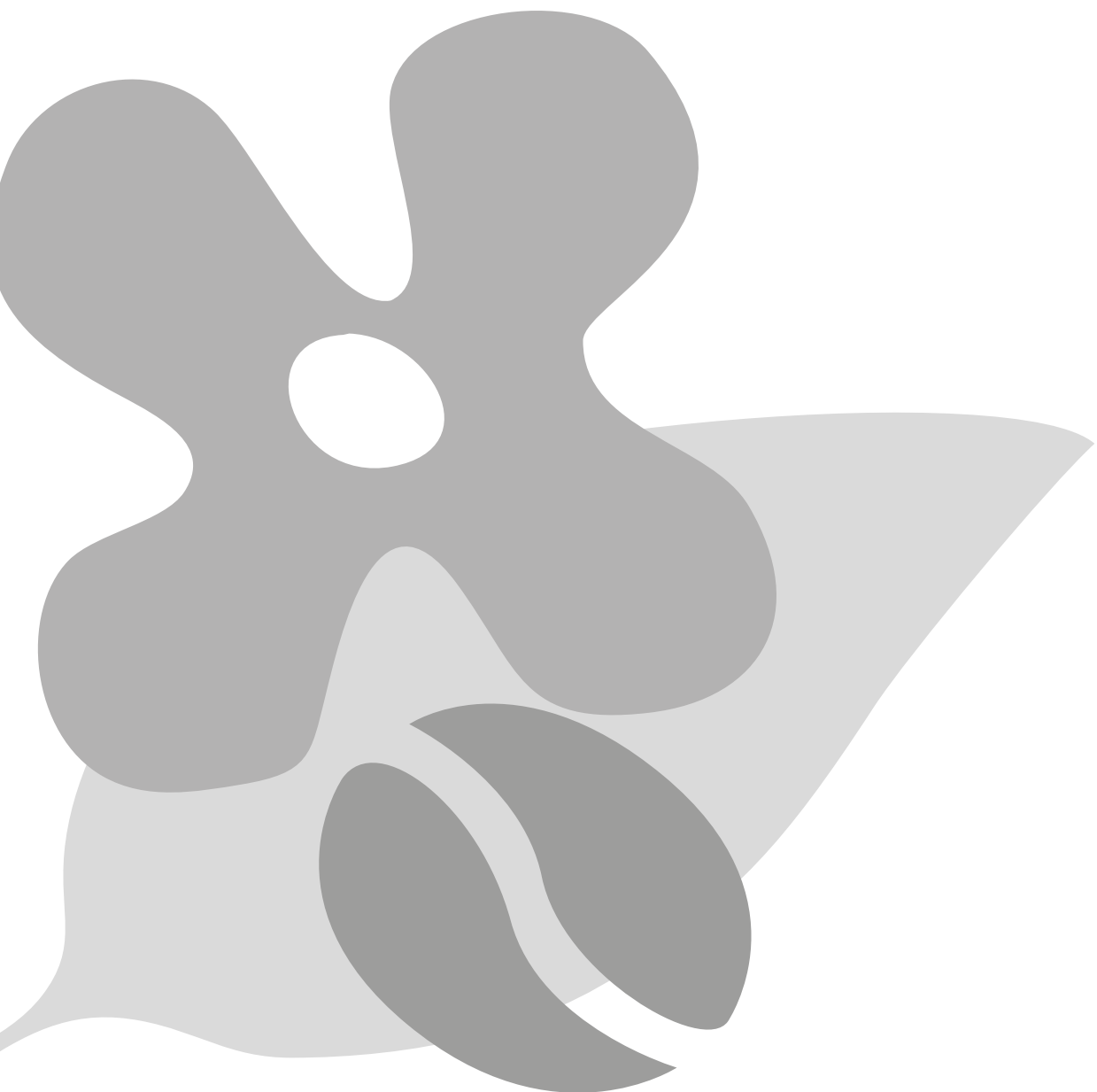
Algunos de los principios que orientan la construcción de los territorios campesinos agroalimentarios son: el respeto profundo por la vida y la naturaleza; el autorreconocimiento de la identidad campesina y el reconocimiento del campesino como sujeto de derechos; la autonomía para orientar los territorios de acuerdo a visiones, necesidades, intereses y decisiones propias; la participación de las familias campesinas y la posibilidad de decidir cómo organizar los territorios de manera democrática e incluyente. Así mismo, dentro los TCA se plantea el establecimiento de instancias de gobierno y protección territorial propias como la Junta de Gobierno Campesino, las asambleas de los territorios campesinos, los consejos campesinos territoriales, las guardias campesinas, y la coordinación de consejos campesinos.

En cuanto a las zonas donde se pueden constituir los TCA como procesos organizativos, estos pueden declararse de hecho en zonas que abarquen una vereda o la unión de varias veredas; un municipio o varios municipios, o municipios de dos o más departamentos que compartan límites. No pueden ser declarados dentro de los territorios de resguardos indígenas o consejos comunitarios, aunque se plantea la idea de construir un Territorio Interétnico e Intercultural de coexistencia con los pueblos indígenas y afrocolombianos. Por otra parte, si bien los TCA no podrían ser declarados dentro de Parques Nacionales Naturales, se aspira a que puedan coexistir con planes especiales de manejo. Así mismo, se aspira a que su constitución pueda proteger los territorios frente a la realización de minería o explotación de hidrocarburos a gran escala.

Aunque las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) ya existen como una figura reconocida legalmente por el Estado, los TCA se postulan como una figura que busca ampliar los límites de la primera. Esto parte de una reconceptualización del campesinado, no solo como un productor campesino, sino también como un sujeto de derechos. Igualmente, los TCA proponen evitar competencias entre distintos grupos étnicos por el uso del territorio al conceptualizarse como una figura de relacionamiento intercultural, que permite la convivencia de diferentes poblaciones dentro de un mismo lugar.

Otro elemento importante tiene que ver con que los TCA proponen tener en cuenta, construir y reglamentar la potencialidad de las poblaciones

campesinas para proteger zonas ambientalmente sensibles, lo que podría ser una respuesta clave de cara a los conflictos anteriormente descritos entre zonas de conservación y territorialidades campesinas. Por último, los TCA proponen que las Juntas Territoriales de Gobierno puedan administrar recursos del Sistema General de Participaciones, a través de lo cual podrían brindar soluciones eficaces a necesidades en educación, salud y otras asociadas como vivienda, infraestructura y producción rural.





APRENDIZAJES SIGNIFICATIVOS

¿Cuáles fueron las reflexiones más importantes de las discusiones que se dieron durante las sesiones de formación?

Se destaca la discusión sobre la forma en que, algunas veces, las distintas figuras de ordenamiento del territorio se contraponen, generando tensión y limitando su alcance. Es así como las formas de vida campesina se han visto afectadas por determinaciones del Estado o de otros, que al implantar algunas de estas figuras sobre su territorio, no siempre implican una disposición adecuada sobre los usos del suelo y del subsuelo, y que, además, dé garantías para la realización de la vida y de la economía campesina. En Nariño, por ejemplo, algunos de los territorios habitados por familias campesinas están dentro de áreas declaradas como Zonas de Reserva Forestal por la Ley 2ª, lo cual limita la formalización de la propiedad de la tierra para quienes están en baldíos y obstaculiza el desarrollo de procesos que apuntan a la construcción de territorialidades campesinas.

29

¿Cuáles fueron las inquietudes o preocupaciones más frecuentes que manifestaron los participantes?

Una inquietud presente en la reflexión colectiva sobre el ordenamiento del territorio es que, a pesar de la amplitud y diversidad de figuras que existen en Colombia, su aplicación es insuficiente en términos de alcanzar una distribución adecuada de los usos del suelo y el subsuelo en el país. Particularmente, una de las preocupaciones centrales que surge es la gran extensión territorial que ocupan las áreas concesionadas para explotación de hidrocarburos y minería. Esto genera un desconcierto sobre la efectividad de la normatividad minera y ambiental, y el rol que ejercen las instituciones del Estado para realizar un control efectivo sobre la expansión de este tipo de actividades: la explotación minera o de hidrocarburos a



gran escala y otras actividades extractivas son concebidas como una amenaza para el territorio y la vida campesina, en la medida en que su desarrollo y expansión implica una serie de afectaciones sociales y ambientales que conllevan al deterioro de los bienes comunes de la naturaleza, los medios de subsistencia, y la identidad y la economía campesina.

Lo anterior deriva en otra de las preocupaciones centrales que generan los procesos de ordenamiento territorial orientados por el Estado, a saber, que son contruidos de arriba hacia abajo desconociendo las particularidades de los territorios debido a su profunda desvinculación de la realidad del campo y del campesinado. De ahí la importancia de que el campesinado cuente con un reconocimiento tal que permita el ejercicio de autonomía sobre su territorio. Esta preocupación se acrecienta debido a la tendencia actual del gobierno central de desconocer la voluntad comunitaria que se expresa en las consultas populares, y también en pasar por alto el ejercicio democrático que hacen los concejos municipales para decidir sobre la realización de actividades minero-energéticas en su territorio. El Estado deslegitima sus acciones y obstaculiza sus decisiones al tratar de restringir el alcance de estas en materia de minería o de hidrocarburos, y favoreciendo intereses económicos particulares.

30

Otra de las reflexiones que surgieron de las discusiones es que la lucha por la garantía de los derechos del campesinado sobre su tierra y su territorio, es una tarea que tomará un trabajo de varias generaciones. Por lo tanto, es muy importante involucrar a los jóvenes y a los niños en los procesos de construcción de territorialidad campesina, así como seguir generando espacios de resistencia y reivindicación de los derechos del campesinado, para que se pueda transmitir y multiplicar a las nuevas generaciones con la intención de renovar esa fuerza y de que se continúe la lucha para el reconocimiento de los derechos del campesinado.

¿Qué propuestas realizaron los participantes para la garantía de sus derechos?

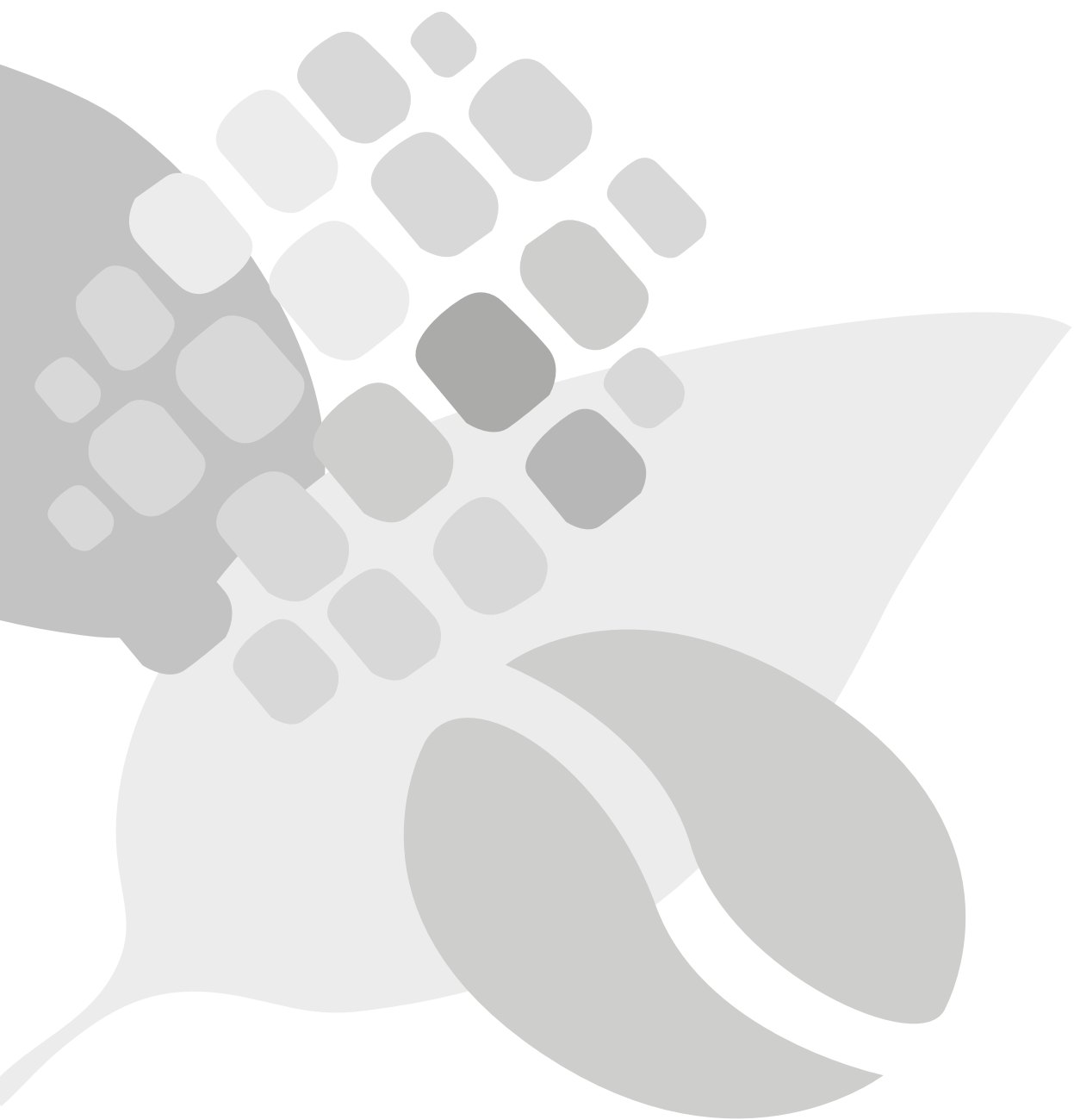
El Territorio Campesino Agroalimentario del Macizo (TCAM) es una propuesta concreta de construcción de territorialidad y autonomía campesina que busca reconciliar la vocación agrícola de los territorios rurales con la conciencia sobre la necesidad de preservar la riqueza natural del planeta. Es además una forma de protección del territorio y de exigibilidad



para la garantía de los derechos del campesinado. El Plan de Vida Digna Campesino, que ha sido denominado “Plan de Vida, Agua y Dignidad”, está previsto en un horizonte de 20 años, en el que se busca proporcionar condiciones de vida digna para el campesinado, la protección de su identidad cultural y de sus territorios a través de procesos incluyentes que integren a los mayores, hombres, mujeres, jóvenes, niños y niñas, cuyo trabajo mancomunado fortalece la iniciativa desde sus propias vivencias y experiencias. Los planes de vida generados a través de este proceso deberán entrar en diálogo con la institucionalidad local, regional y nacional y deberán ser base de las distintas políticas de los gobiernos que afecten el territorio.

A diferencia de las Zonas de Reserva Campesina, la figura de los Territorios Campesinos Agroalimentarios no cuenta con un reconocimiento legal por parte del Estado, pues son figuras que se han construido desde el campesinado y que han sido declaradas de hecho en algunas zonas del país, como en el norte de Nariño y sur del Cauca o en Arauca. Una de las discusiones consiste en la potencialidad de seguir fortaleciendo la autonomía, la territorialidad, la economía y el gobierno campesino de este territorio a través de la constitución del mismo como Zona de Reserva Campesina con el objetivo de contar con el reconocimiento formal de Estado. Esta discusión no fue resuelta, ya que implica una discusión dentro de la Junta de Gobierno Campesina y una discusión ampliada de manera asamblearia para evaluar la pertinencia o no de avanzar hacia esta figura y las implicaciones que conlleva una decisión de este tipo.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con la claridad de que los Territorios Campesinos Agroalimentarios son una figura de hecho, los participantes insisten en que la movilización social y la protesta siempre serán las estrategias más efectivas para levantar la voz y generar el reconocimiento de los derechos del campesinado sobre la tierra y el territorio. Por lo tanto, la construcción de una figura territorial campesina no puede ser hegemónica, ni puede estar al servicio de asociaciones políticas, sino que debe ser un proceso amplio que recoja a la comunidad campesina que confluye en el territorio con su diversidad, su complejidad y sus puntos de encuentro y desencuentro.





EJEMPLOS DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS Y DE REFLEXIÓN

PARA PROFUNDIZAR COLECTIVAMENTE EN EL TEMA

Con un grupo de su vereda o de su comunidad, en una reunión, trabajen en grupo las siguientes actividades.

Identificación cartográfica de conflictos territoriales originados por los usos y vocaciones del suelo

33

En un mapa cartográfico del municipio o del departamento.

- Identificar los aspectos significativos del territorio, tales como: las fuentes hídricas, las montañas, los cerros, los relieves más significativos, los acueductos comunitarios, las carreteras y vías de acceso.
- De acuerdo a las figuras de ordenamiento territorial que fueron trabajadas en este módulo y las actividades que inciden en este, identificar algunas como:
 - Parques Naturales Nacionales y Parques Naturales Regionales.
 - Zonas de Reserva Forestal: las de Ley 2ª de 1959 y otras que existan en la región.
 - Páramos y humedales.
 - Títulos de minería o hidrocarburos.



- Territorialidades étnicas: resguardos indígenas y Territorios Colectivos Afrodescendientes.
- Territorialidades campesinas: Zonas de Reserva Campesina y Territorios Campesinos Agroalimentarios.

A partir de esto, puede hacerse una reflexión colectiva sobre:

- ¿Qué figuras de ordenamiento ambiental y productivo existen en mi territorio?
- ¿Qué conflictos se identifican entre las distintas figuras de ordenamiento territorial?
- ¿Existe superposición de algunas figuras sobre otras? ¿Entre cuáles?
- ¿Por qué creen que es importante ordenar el territorio?
- ¿Cómo les gustaría que estuviera organizado el territorio? ¿Para hacer qué en este?

34

Finalmente, si alguna persona conoce alguna experiencia exitosa de construcción de territorialidades campesinas, puede animarse a compartirla.

Ejercicio de imaginación política

Ahora vamos a dejar volar la imaginación y vamos a proyectar la manera en que quisiéramos organizar el territorio. De acuerdo con las intenciones colectivas, después de la mística, vamos a dibujar sobre un pliego de papel o una cartelera las siguientes reflexiones:

- ¿Cuáles serían los límites y las fronteras de nuestro territorio? ¿Por qué serían estos?
- ¿Qué tipo de vocación le daríamos a la tierra?
- ¿Cómo regularíamos la protección a los ecosistemas?



- ¿Qué forma de gobierno o sistema político conformaríamos y con qué nombre lo designaríamos?

Identifiquemos aquellos factores y actividades que obstaculizarían hacer realidad esa proyección:

- ¿Cómo podríamos superarlos?
- ¿Cómo vamos a construir nuestra territorialidad campesina?
- ¿Cuáles son los elementos más importantes de nuestro plan de vida?
- Para finalizar, evaluemos cómo nos sentimos en el ejercicio de imaginación política, para ello, identifiquemos los principales aspectos en los que estuvimos de acuerdo y en desacuerdo como grupo.





REFERENCIAS

Álvarez Pinzón, Gloria Lucía (2011). *Las áreas protegidas en Colombia*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Asociación Nacional de Zonas de Reserva Campesina [ANZORC] (2011). *Cartilla pedagógica de las Zonas de Reserva Campesina*. Bogotá: ANZORC.

Congreso de Colombia (18 de diciembre de 1974). Código de Recursos Naturales (Decreto 2811).

Congreso de Colombia (3 de agosto de 1994). Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones (Ley 160). DO: 41.479.

Congreso de Colombia (21 de enero de 1997). Por medio de la cual se aprueba la "Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas" (Ley 357), suscrita en Ramsar el dos (2) de febrero de mil novecientos setenta y uno (1971). DO: 42.967

Congreso de Colombia. (9 de junio de 2015). Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" (Ley 1753).

Coordinador Nacional Agrario de Colombia [CNA] (2013). *Territorios Agroalimentarios. Producción, naturaleza, cultura y política campesina*. Recuperado de <https://bit.ly/2nXgLBZ>

DeJusticia (11 de octubre del 2018). Sentencia sobre consultas populares limitaría el poder de ciudadanos y municipios de decidir sobre



proyectos mineros y petroleros en sus territorios. *DeJusticia*. Recuperado de <https://bit.ly/2yvXokM>

DeJusticia (11 de abril del 2018). Audiencia pública sobre consultas populares: ¿qué está en juego? *DeJusticia*. Recuperado de <https://bit.ly/2n73bMO>

El Espectador (11 de octubre del 2018). Las consultas populares ya no podrán vetar proyectos extractivos: Corte Constitucional. *El Espectador*. Recuperado de <https://bit.ly/2QMWyrT>

El Espectador (12 de septiembre del 2018). Así es el proyecto de ley que busca regular la Consulta Previa en Colombia. *El Espectador* Recuperado de <https://bit.ly/2x8QzVw>

Duarte, Carlos (8 de febrero del 2017). Los territorios campesinos agroalimentarios. *La Silla Vacía*. Recuperado de <https://bit.ly/2W2RbXV>

Fierro, Julio; Lagos, Adriana; Negrete, Rodrigo; Fuentes, Adriana y Lozano, Diana (2010). *Análisis y evaluación del marco jurídico y los procedimientos que regulan la exploración y explotación minera en Colombia, para identificar su relación con las afectaciones a los derechos patrimoniales de las comunidades campesinas y los grupos étnicos con el fin de identificar alternativas normativas, procedimentales y mecanismos comunitarios en función de salvaguardar los derechos sobre tierras y territorios*. Consultoría para el proyecto protección de tierras y patrimonio de la población desplazada de Acción Social. Bogotá: documento inédito.

Fuentes, Adriana (octubre, 2017). *Territorialidades campesinas y figuras de ordenamiento del territorio*. Presentación realizada en la segunda sesión del Diplomado “Campesinado con derechos: ¡Sembrando identidad, cosechando Paz!, Municipio de La Cruz, Nariño.

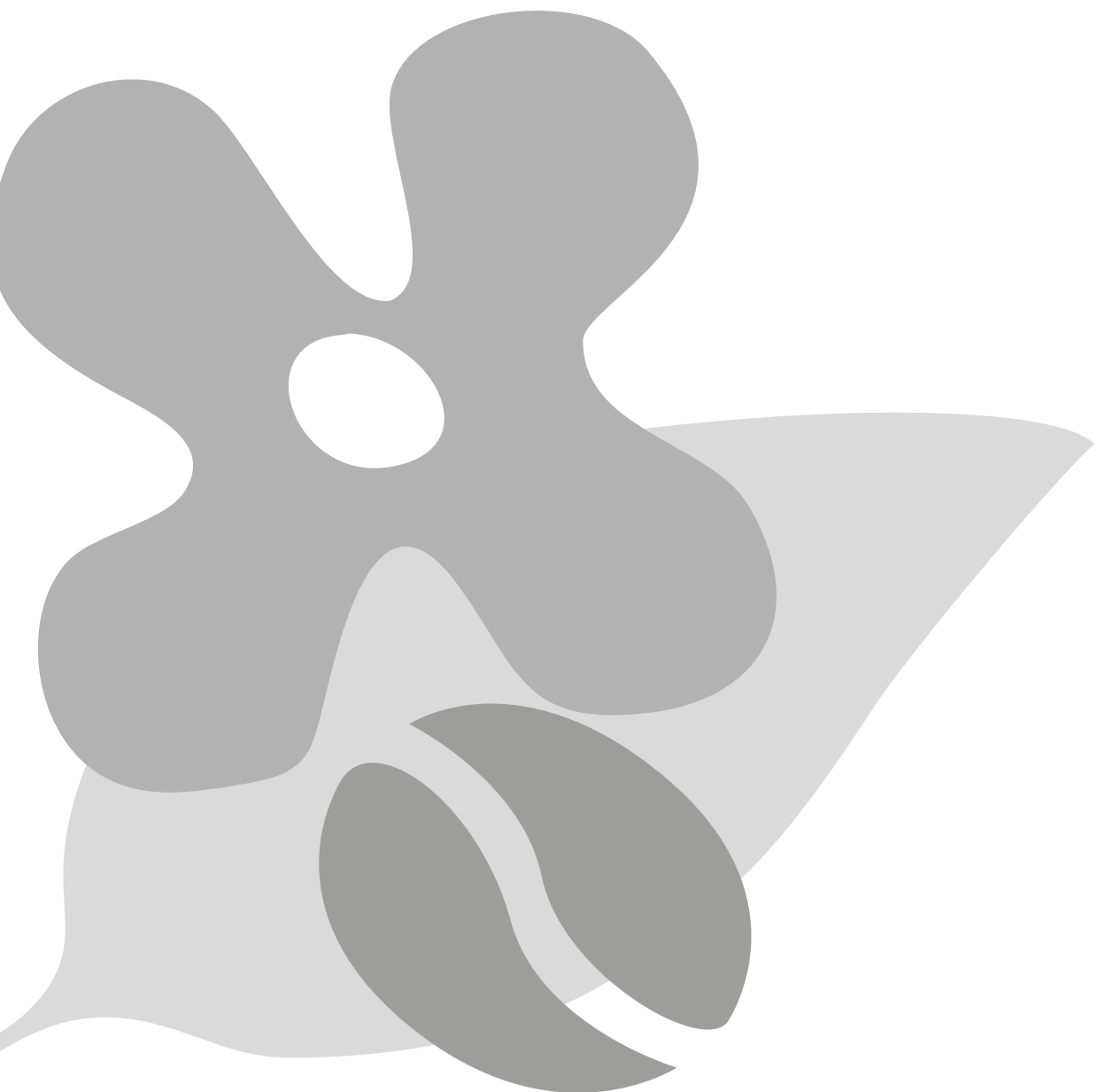
Instituto Alexander Von Humboldt (2018). *Instituto Humboldt presenta el primer mapa interactivo de humedales colombianos* [Boletín de prensa]. Recuperado de: <https://bit.ly/2oFHYcA>

LeGrand, Catherine (1981). *Colonización y protesta campesina en Colombia 1830-1950*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia



Massiris, Ángel (2000). *Determinantes de los planes de ordenamiento territorial*. Recuperado de <https://bit.ly/2oGVBB6>

Olmos, Juan David (2018). El temor de la gente de los páramos. Revista Semana. Recuperado de <https://bit.ly/2nNWQ8I>



En esta serie de módulos se recopilan las memorias del Diplomado “Campesinado con derechos: ¡Sembrando identidad, cosechando Paz!”, desarrollado entre los años 2017 y 2018 en las veredas y municipios que son parte del Territorio Campesino Agroalimentario del Macizo, en el marco del programa de formación en exigibilidad de derechos perteneciente al Convenio Construyendo Paz con Equidad desde Nariño.

Los pueblos ejercen una acción de soberanía al ordenar el lugar donde viven. Al realizar esto, es posible saber qué hay en el territorio en términos de personas, grupos y bienes naturales, así como qué actividades se desarrollan allí, para tomar decisiones sobre los lugares más adecuados para cada actividad, de manera que se protejan ecosistemas estratégicos y se garantice el bienestar de las poblaciones.



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Cali

Vicerrectoría Académica
Instituto de Estudios
Interculturales



COMITÉ DE INTEGRACIÓN
DEL MACIZO COLOMBIANO

